



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

Toluca de Lerdo, Estado de México, 07 de marzo de 2023

DEPENDENCIA: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTADO DE MÉXICO
ÁREA: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO NO: PRD/UTE/IP/0013/2023
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CIUDADANO (A)
P R E S E N T E

Sea este el medio para enviar a usted un cordial saludo al tiempo que en atención a su solicitud de información pública con número de folio **00009/PRD/IP/2023**, de fecha 07 del mes de marzo del presente año y, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Local, artículos 1, 4, 6, 12 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, párrafo segundo, 12, 24, último párrafo, 53, fracciones II, V y VI 156, 162, 163, 164 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios me permito citar la solicitud de información pública realizada y que, versa en lo siguiente:

“ planes a futuro o organización dentro del partido (SIC)”.

Respecto a información solicitada de conformidad con los artículos 24, fracción XXIV y 159 dónde este último señala a letra lo siguiente:

“Artículo 159. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días hábiles, indique otros elementos que complementen, corrijan o amplíen los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información”.

Esta Unidad y Enlace de Transparencia Estatal hace de su conocimiento que, de la lectura del requerimiento planteado no se establece un parámetro específico para su contestación ya que esta no es precisa y puede contener diversas interpretaciones respecto a su contestación.

Por lo cual, se le pide amablemente realizar la aclaración pertinente para su contestación y de este modo este sujeto obligado respete su garantía de acceso a la información pública.

No obstante, dejo a su consideración que de acuerdo a los artículos penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 35, 37 y 38 de



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

la Ley General de Partidos Políticos se determinan los asuntos internos y documentos básicos de lo mismos y de los cuales, emanan los fines, obligaciones, objetivos, organización y todo lo correspondiente que marquen las leyes en materia electoral.

Por ello, le exhorto a remitirse si es el caso, a los documentos en mención del Partido con Acreditación Nacional cuya aplicación a su vez, es para todos los Partidos con acreditación Estatal.

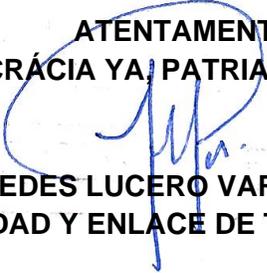
En apoyo a usted remito a los enlaces directos de los mismos:

La declaración de principios:

<https://www.prd.org.mx/documentos/DNE2022/BASICOS/principios.pdf>

El programa de acción: https://www.prd.org.mx/documentos/DNE2022/BASICOS/programa_de_accion.pdf

Sin otro particular, quedo atenta para cualquier duda o aclaración remitida de la presente.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA! PATRIA PARA TODOS!

MERCEDES LUCERO VARGAS JAVIER
TITULAR DE LA UNIDAD Y ENLACE DE TRANSPARENCIA ESTATAL

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

PRD
ESTADO DE MEXICO
Unidad
de Transparencia
Estatad